RESOLUCIÓN No. 255
(11 DE MAYO DE 2012)

Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Cooperación No.006-2012 entre el Municipio de Cajicá y la Asociación Juvenil Line Producciones.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el Artículo 1º del Decreto 777 de 1992 establece que. *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requerimientos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983…"*

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política expresa que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Gerencia de desarrollo Económico y Social, la oficina Municipal de Adolescencia y Juventud y propendiendo por ejecutar eficaz, real y cabalmente todas las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y la gestión pública, requiere crear, implementar, atender y desarrollar los programas y actividades educativas a que tiene derecho el mencionado sector poblacional.

Que la administración municipal de Cajicá a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y social ve la necesidad de aunar esfuerzos para la celebración de un Convenio de Cooperación con una organización con experiencia en el tema de escuelas de formación y liderazgo juvenil, para que lidere un proceso participativo y constructivo en la población adolescente y jóvenes entre las edades comprendidas de 14 a 29 años de edad según la Política Pública de Juventud de Cundinamarca, con el objeto de generar una participación real y eficaz de incidencia Municipal, Provincial y Departamental de nuestra juventud Cajiqueña.

Que teniendo en cuenta que la población de adolescentes y jóvenes es la más alta demográficamente y a su vez, la que mayor atención y esfuerzos nos debe demandar para la construcción de un tejido social, el municipio de Cajicá Cuenta con una evidente presencia de este grupo poblacional en los asuntos municipales, además la importancia que reviste para esta población en su proceso de formación personal a través de la participación social y la importancia de lo público.

Que la Asociación realizara un aporte al convenio de $5.000.000 representado en bienes y servicios, para el desarrollo del objeto.

Que la Constitución Nacional en su art. 45 determina que el estado y la sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan la protección, educación y progreso de la juventud en Colombia.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y convenios mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 777 de 2002 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que LA ASOCIACION JUVENIL LINE PRODUCCIONES, cuenta con la experiencia y la habilidad para el cumplimiento del presente Convenio.

Que evaluada la capacidad ofertada por parte de, LA ASOCIACION JUVENIL LINE PRODUCCIONES identificada con NIT. 900.305.285-7, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 732 de 30 de Marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la celebración del Convenio de Cooperación No. 006-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y La Asociación Juvenil Line Producciones, aplicando para ello lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Cooperación No. 006-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y La Asociación Juvenil LINE PRODUCCIONES, es **"AÚNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UNA ESCUELA DE FORMACION POLITICA EN LIDERAZGO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CAJICA"**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Cooperación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000),** donde el Municipio realizara un aporte en dinero de $10.000.000 y la Asociación $5.000.000 representada en bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Oficina de Contratación, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 11 MAY 2012

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa